JAVIER HERNANDO CARPIO GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía número 77. 174. 491, Profesional Especializado Grado 16, actuando en calidad de Coordinador del Grupo de Gestión Contractual (E), nombrado mediante Resolución No. 456 del 04 de agosto de 2023, debidamente delegado para suscribir las actas de liquidación de Contratos y Convenios de la Agencia Nacional de Seguridad Vial mediante Resolución No. 823 del 22 de noviembre de 2022, modificada por la Resolución 021 del 13 de enero de 2023 y modificada mediante Resolución No. 455 DE 2023, la cual refiere a delegación de competencias en materia contractual y por la cual se hace una delegación de funciones y se dictan otras disposiciones, de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, Unidad Administrativa Especial creada por la Ley 1702 de 2013, identificada con NIT No.900.852.998-5, descentralizada del orden nacional, perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio y adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante para todos los efectos legales se denominará **LA AGENCIA**, y por otra parte, **HENRY ANDRÉS SEGURA GUZMÁN,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **14.836.613,** expedida en Cali, quien obra en calidad de Representante Legal de **INVERTRACK SAS**, identificada con NIT No. 9 0 1 3 6 3 2 9 1-2, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado, celebrar la Liquidación de mutuo acuerdo del contrato No. **ANSV-037-2023,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, señala que "*Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y* ***los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación*** *(…)".*

2. Que, la liquidación bilateral, es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

3. Que, el trámite de la liquidación corresponde a determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo, o si existen obligaciones pendientes por cumplir por alguna de ellas, resulta necesario establecer el cumplimiento de las mismas y la determinación de las que quedaron pendientes.

4. Que, de acuerdo con el citado Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, éste dispone que en la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Avenida La Esperanza calle 24 No. 60-50
Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

a que haya lugar, de modo que "(…) *en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo (…)".*

5. Que, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece el plazo para liquidar los contrato bilateralmente, afirmando que *"(…) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

6. Que, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal, razón por la que el informe final presentado por el supervisor da cuenta del estado general del contrato, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

7. Que, el Manual Unificado De Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en el literal C del Numeral 8.1.3. "Liquidación el contrato" (sic), señala que *"Serán objeto de liquidación aquellos contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los que tienen entregas y prestaciones periódicas (…)*".

8. Que, **LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, el **día 03 de noviembre de 2023,** publicó en la plataforma SECOP II, el proceso de Selección Abreviada de Mínima Cuantía IP-MC-014-2023, cuyo objeto consistió en: *'"**Realizar el avaluó y concepto técnico de bienes muebles de propiedad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial"**.* **GRUPO 1**

9. Que, una vez surtido el proceso de selección, **LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** celebró contrato en fecha **23 de noviembre del 2023,** el cual se suscribió electrónicamente en la plataforma SECOP II, el contrato No. **ANSV 037 del 2023**.

10. Que, el plazo de ejecución del contrato se estableció en **DOCE (12) días hábiles**, de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista dentro del proceso de selección; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Avenida La Esperanza calle 24 No. 60-50
Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

11. Que, el valor del contrato se acordó en la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($4.954.319,86),** incluido IVA, todos los tributos a los que haya lugar y demás costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato de acuerdo con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el contratista y aceptada por la Entidad., amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5323 del 25 de octubre del 2023** y RP No. 49523 de fecha 24 de noviembre del 2023.

12. Que, en la aceptación de oferta No. **ANSV-037-2023 - IP-MC-014-2023**, se pactó como plazo para liquidar de común acuerdo el contrato, lo siguiente: *(…)*

LIQUIDACIÓN*: El contrato que resulte del presente proceso de selección podrá será sometido a liquidación dentro de* ***los seis (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución****. No obstante, lo anterior si durante este plazo no se realiza la liquidación del contrato, la ANSV podrá hacer uso de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019/2012 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. (Negrillas fuera de texto).*

13. Que, se pactaron igualmente por las partes las siguientes garantías contractuales:

El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal					
Aplica:	si	Porcentaje:	5%	Vigencias:	Por término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Cumplimiento					
Aplica:	si	Porcentaje:	10%	Vigencias:	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Debido a la naturaleza del CONTRATO, La Secretaria General de la ANSV considera pertinente establecer las garantías indicadas.					

14. Que, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el contratista aportó póliza de seguro de cumplimiento No. 3785526–1, expedida por la compañía Aseguradora SURAMERICANA, en fecha 21 de noviembre del 2023, con los siguientes amparos y vigencias:

CUMPLIMIENTO					
Desde	22/11/2023	Hasta:	18/04/2024	Suma asegurada:	$495.432,00
Ampliación	22/11/2023	Hasta:	07/06/2024	Suma asegurada:	$495.432,00

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Avenida La Esperanza calle 24 No. 60-50
Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CALIDAD DEL SERVICIO					
Desde	No aplica	Hasta:	No aplica	Suma asegurada:	No aplica
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES					
Desde	22/11/2023	Hasta:	18/12/2026	Suma asegurada:	$247.716,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL					
Desde	No aplica	Hasta:	No aplica	Suma asegurada:	No aplica

15. Que, el contrato en cita no tuvo modificación alguna.

16. Que, mediante memorando No. 20246300004983 de fecha 13/02/2024 y según el Informe Final de Supervisión presentado junto con la solicitud de liquidación realizada por EL SUPERVISOR del contrato, se puede observar que el balance financiero del contrato en mención es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$4.954.319,86
ADICIÓN (Cuando aplique)	$0
REDUCCIÓN (Cuando aplique)	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO DESPUES DE MODIFICACIONES	$4.954.319,86
VALOR TOTAL EJECUTADO	$4.954.319,86
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$4.954.319,86
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	$0
SALDO A REINTEGRAR A FAVOR DE LA ANSV	$0
SALDO A LIBERAR	$0

NOTA: Lo anterior respaldado en el certificado de pagos y saldos de fecha 12 de febrero del 2024, expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la ANSV.

17. Que, mediante Informe Final de Supervisión adjunto a la solicitud de liquidación bilateral del contrato, la Supervisión hace constar que: *"acredita que el contrato se ejecutó en el porcentaje señalado en el presente documento y se verifica que el contratista dio cumplimiento a las actividades establecidas y no se adelantaron procesos de incumplimiento. Así mismo, en calidad de supervisor del contrato se deja constancia que en el marco de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y*

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Avenida La Esperanza calle 24 No. 60-50
Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista ha dado cumplimiento a los pagos por concepto de: Aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.

18. Conforme a lo antes expuesto y teniendo en cuenta la información suministrada por la supervisora, en ejercicio del seguimiento realizado a la ejecución de las obligaciones establecidas en el Contrato No. **ANSV 037 de 2023**, de conformidad con la documentación que reposa en el expediente contractual, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Contrato No. **ANSV- 037- 2023** suscrito entre **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** y **INVERTRACK SAS, identificada con NIT No. 901363291-2, representada legalmente por HENRY ANDRÉS SEGURA GUZMÁN,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **14.836.613.**

SEGUNDO: Establecer como balance financiero final el siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$4.954.319,86
ADICIÓN (Cuando aplique)	$0
REDUCCIÓN (Cuando aplique)	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO DESPUES DE MODIFICACIONES	$4.954.319,86
VALOR TOTAL EJECUTADO	$4.954.319,86
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$4.954.319,86
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	$0
SALDO A REINTEGRAR A FAVOR DE LA ANSV	$0
SALDO A LIBERAR	$0

PARÁGRAFO PRIMERO: En consecuencia, de lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

TERCERO: Hacen parte integral de esta acta, el informe final de supervisión expedido por **SUPERVISOR**, el Certificado de Saldos y Pagos expedido por el Grupo de Gestión Financiera de la ANSV de fecha doce (12) días del mes de febrero del 2024, la solicitud presentada por SUPERVISOR mediante radicado No. 20246300004983 de fecha 13/02/2024, póliza de seguro de cumplimiento No. **3785526–1, expedida** por la compañía Aseguradora **SURAMERICANA,** el día 21 de noviembre del 2023, con su respectiva ampliación y todos los

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Avenida La Esperanza calle 24 No. 60-50
Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

documentos que reposan en el contrato y los allegados para realizar el trámite de la Liquidación de mutuo acuerdo.

CUARTO: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

QUINTO: El CONTRATISTA, además de comprometerse a mantener indemne a la AGENCIA en los mismos términos en que fuera pactado en el negocio jurídico, manifiesta que renuncia expresamente a cualquier indemnización o reclamación posterior contra LA AGENCIA con ocasión a la celebración, ejecución o liquidación del Contrato No. **ANSV -037-2023,** por consiguiente, se suscribe sin salvedades el presente documento.

SEXTO: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, con arreglo al mismo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo del 2024.

POR LA AGENCIA,

JAVIER HERNANDO CARPIO GALINDO

Firmado digitalmente por JAVIER HERNANDO CARPIO GALINDO

JAVIER HERNANDO CARPIO GALINDO
Coordinador Grupo Gestión Contractual (E)
Delegado para Liquidación de Contratos y Convenios

EL CONTRATISTA,



HENRY ANDRÉS SEGURA GUZMÁN
C.C. 14.836.613, expedida en Cali

EL SUPERVISOR,

ALONSO ENRIQUE MOJICA QUINTERO

Firmado digitalmente por ALONSO ENRIQUE MOJICA QUINTERO

ALONSO ENRIQUE MOJICA QUINTERO
Profesional Especializado Código 2028 – Grado 22
Grupo de Servicios Administrativos

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Avenida La Esperanza calle 24 No. 60-50
Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Avenida La Esperanza calle 24 No. 60-50
Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080